

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.**

DILIGENCIA DE REMATE – VIRTUAL

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE AURA LUCILA PAREDES MARTÍNEZ CONTRA AURA MARÍA SÁNCHEZ ARDILA.

Fecha: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11001-31-10-007-2013-00857-00

Hora de inicio: 9:00 A.M.

Base: 70%

En Bogotá, siendo las nueve (09:00) de la mañana del día veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio de la Profesional Universitaria, se constituyó en audiencia pública para los efectos de la presente diligencia.

Una vez declarada abierta la licitación, se deja constancia que el aviso de remate se publicó con la antelación señalada en el Art. 450 del C.G.P., y que a los autos se allegaron las publicaciones mencionadas las cuales cumplen los requisitos de ley, así como el certificado del bien objeto de remate.

El bien objeto de la subasta es el siguiente: bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50S-40057668 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, ubicado en la CL 43 SUR 9-05 ESTE (dirección catastral).

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$185.173.500).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal del 40%, a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Al acto comparece la apoderada de la parte actora, Heidy Johana Álvarez Vergara, C.C. N° 1.000.853.673 y la demandante Aura Lucila Paredes Martínez identificada con cédula de ciudadanía No.35.503.053 de Bogotá.

En este estado de la diligencia, de conformidad con el artículo 452 del CGP, se anuncia que con anterioridad a la presente audiencia no se han recibido posturas.

Transcurrida una hora desde la apertura de la diligencia, no concurrió postor alguno, razón por la cual en aplicación a lo consagrado en el artículo 457 del C.G.del P., **se declara desierto** el remate programado dentro del proceso de la referencia.

Se ordena a la Oficina de Apoyo, ingresar la presente actuación al despacho a fin de fijar la correspondiente fecha para una nueva licitación.

La anterior decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se dio por terminada, siendo la hora de las diez y once minutos de la mañana (10:11 A.M.).

Para constancia se termina y se firma como aparece por los que en ella intervinieron, unavez leída y aprobada.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
Profesional Universitaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b9f884c5ed5f6e42c5b21fc6f7a38cd00cce82cfe3a234e3ffde8060bb10488**

Documento generado en 24/08/2023 01:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>